



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 088

**MAT: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO
QUE SE INDICA**

RANCAGUA, 10 DE ENERO DEL 2011

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 del 2010; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que mediante oficio N° 571 de fecha 31 Diciembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Malloa, solicita suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero en los jardines infantiles: Cariñositos, Código 06.109.402; Amiguitos de Malloa código 06.109.404 y Cuncunita código 06.109.405.

2.-Que la entidad administradora fundamenta su petición en la baja asistencia que habría registrado en el mes de Febrero de años anteriores.

3.- Que la Resolución Exenta 015/ 1820 del 2007, dispone en el punto VI.5, Periodos de funcionamiento: "No obstante lo anterior, el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos, según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

4.- Que en este mismo orden, la Resolución citada dispone:" A los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido precedentemente sólo se les transferirá en el respectivo mes, un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en este y la cancelación de los consumos básicos.

5.- Que analizada la asistencia de los jardines Infantiles, se ha constatado que en el mes de Febrero de los años anteriores el jardín infantil Los Cariñositos ha presentado una mayor baja de asistencia.

6.-Que en este sentido, existen circunstancias calificadas que justifican la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del jardín infantil Los Cariñositos Código 06.109.402, de acuerdo al instructivo programa transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por resolución Exenta N°015/1820 del 2007 complementado por oficio circular N° 015/ 264 de fecha 22 de Octubre.

7.-Que respecto de los demás jardines, no se autorizara la suspensión de su funcionamiento, por razones de continuidad de servicio y por no existir circunstancias calificadas que así lo justifiquen, particularmente si dichos jardines se encuentran emplazados dentro del radio urbano en donde las necesidades de cobertura son permanentes .

8.-Que conforme a lo anterior, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo que se pronuncie sobre la suspensión de funcionamiento de los jardines indicados mediante oficio N° 571 de fecha 31 Diciembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Malloa.

RESUELVO:

1.-**Autoricese** la suspensión de funcionamiento durante el mes de Febrero del siguiente Jardín:

-Los Cariñositos, Código 06.109.402, de la Ilustre Municipalidad de Malloa.

2.-**Transfíerase** a la Municipalidad de Malloa, el monto que corresponda a las remuneraciones del personal que presta servicios en dicho jardín y la cancelación de los consumos básicos del respectivo mes.

3.-**Dejese establecido** que la Municipalidad garantizara la atención de niños que así lo requieran del establecimiento señalado en el resuelto 1, reubicándolos en otros jardines que dicho municipio mantenga abiertos.

4.-**Déjese establecido** que no se autoriza la suspensión de funcionamiento de los jardines Amiguitos de Malloa código 06.109.404 y Cuncunita código 06.109.405 los que deberán mantener la atención de niños y niñas durante el mes de Febrero.

5.-**Impútese** El Gasto Que Genere la presente resolución Al Subtitulo 24, Transferencia corrientes; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 170, Municipalidades y otras instituciones, Del Programa 01, Del Presupuesto del vigente del La Junta Nacional De Jardines Infantiles

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVO



MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

MEC/IMG/MRH/MMZ/mmz

Distribución:

Municipalidad

Asesor jurídico D.R

Subdirección de Cobertura y Transferencia D.R

Subdirección Técnica

Subdirección de RR.FF y Fiscos.

Oficina de Partes.